FONDO GANADERO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

FG- DUOC Nº 447/2021

MEMORANDUM

A : **Abg. ENRIQUE ROJAS MACEDO,** Asesor Jurídico

DE : **Econ. MIGUEL VALIENTE,** Gerente de Gestión Institucional – Responsable de la UOC

REF. : Solicitud de Dictamen p/ ampliación

FECHA : 13 de septiembre de 2021

Por el presente se solicita su Parecer Jurídico correspondiente a la ampliación del plazo de vigencia del Contrato Nº 13/20, para el "**SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO – ID 374.001"** suscripto entre el **FONDO GANADERO** y la firma **ASISMED S.A.**

Al respecto solicito se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:
Que, el Contrato N° 13/2020, suscrito por 12 meses con ASISMED S.A para el "***SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO***", vence el 25 de octubre del corriente año;

Que, el Departamento de Gestión del Talento Humano, a través del Memorándum DTH Nº 287/2021 del 20/08/2021 solicita la ampliación del contrato respectivo hasta el mes de noviembre del 2021, dicha solicitud realiza en razón a que requerirá más tiempo para analizar y evaluar las propuestas de seguro médico para la siguiente contratación.

Que, según lo manifestado precedentemente y a los efectos de no quedar sin cobertura en el servicio de referencia y dar tiempo al Departamento de Gestión de Talento Humano para la remisión de las Especificaciones Técnicas y precios referenciales para la nueva contratación, se ha cursado nota FG-DUOC Nº 424/2021 del 01/09/2021 a ASISMED S.A. a fin de solicitar su consentimiento para realizar la modificación contractual; recibiendo la autorización por parte de la misma.

Que, el ***Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley Nº 2051/03*** *en su* ***artículo 96 – Convenio modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios****, dicta lo siguiente:* los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera un incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente, y;

Que, la **Resolución DNCP N° 4576/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03. Art. 9 Modificaciones Contractuales**: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ***e)*** *Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia* ***hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*** y ***g)*** *La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*

Se solicita de sus buenos oficios que una vez emitido el Dictamen correspondiente, sea devuelto al Departamento UOC, a fin de dar continuidad al proceso de referencia.

Atentamente,

Recibido en Asesoría Jurídica en fecha 13/09/2021 por ..... siendo las 13:48 horas.-

A.J. DIC. Nro. 125/21

Asunción, 14 de setiembre de 2021.-

SEÑOR
MIGUEL VALIENTE
GERENTE GESTION INSTITUCIONAL
PRESENTE:

Tengo a bien dirigirme a Ud. a fin de remitir parecer jurídico con respecto a la Nota FG-DUOC N° 447/2021 **"SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO – ID 374.001"**, manifestando al respecto cuanto sigue: -

Que, en la mencionada nota se solicita la ampliación del plazo de vigencia del Contrato 13/20 para el Servicio de Seguro Médico para Funcionarios del Fondo Ganadero, suscripto por 12 meses y cuyo vencimiento es el 25 de octubre del corriente año. El Departamento de Talento Humano, a través del Memorándum DTH N° 287/2021 de fecha 20/08/21 solicita la ampliación del contrato respectivo hasta el mes de noviembre de 2021, dicha solicitud se realiza en razón a que requerirá más tiempo para analizar y evaluar las propuestas del seguro médico para su contratación. –

Que, se ha remitido una nota FG-DUOC N° 424/201 el 01/09/2021 a la firma ASISMED a fin de solicitar su consentimiento para realizar la modificación contractual; la mencionada firma ha expresado su conformidad para la ampliación del contrato de seguro médico por el plazo 1 (un) mes, a través de la Nota de fecha 07/09/2021 firmado por la Representante Apoderada de ASISMED S.A. la señora ZAIDA ROCHOL.-

Que, el decreto 2992/19 reglamentario de la Ley N° 2051/03 en su artículo 96, CONVENIO MODIFICATORIO EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera un incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.-

Que, la Resolución DNCP N° 45769 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 Art. 9 Modificaciones contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como e máximo el siguiente ejercicio fiscal y g) la extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e

instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.-

Por lo expuesto, y atendiendo a la conformidad de la firma ASISMED S.A. y a las disposiciones legales vigentes, esta Asesoría no encuentra impedimento legal alguno para que se realice la **Ampliación del Contrato N° 13/20 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO – ID 374.001",** debiendo a ese efecto la máxima autoridad de la Institución, acto administrativo mediante, realizar una adenda del mencionado contrato, comunicando a la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS y a la firma ASISMED S.A., de las modificaciones realizadas.-. –

Es mi dictamen. -

Enrique Rojas Macedo
Asesor Jurídico
Fondo Ganadero

Fondo Ganadero
ASESORIA JURIDICA

AJ./LC.